

Reglamento de Comisiones Internas del CTPCBA

- Modificación -

Consideraciones generales

Artículo 1.º

Las Comisiones internas del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido en el Art. 14, inc. e) del Reglamento de la Ley 20.305, tienen por objeto el estudio de los asuntos sometidos a su consideración, así como también el asesoramiento y la colaboración que les fuesen requeridos por el Consejo Directivo.

Funcionamiento

Artículo 2.º

Las Comisiones internas funcionarán dentro de las instalaciones del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires y se regirán, en cuanto a su organización y funcionamiento, por las disposiciones del presente Reglamento y sus modificaciones y ampliaciones futuras, aprobadas por resolución del Consejo Directivo.

La cantidad de Comisiones no tiene límite y su designación será del exclusivo resorte del Consejo Directivo.

Salvo excepciones debidamente fundamentadas, cada Comisión elegirá su Coordinador y su Secretario mediante el voto de los miembros presentes en la primera reunión del año calendario en que sea convocada. Sólo tendrán voz y voto los miembros presentes que se hubieran inscripto en la Comisión con una anticipación no menor a 72 horas hábiles a la fecha de la reunión.

Las Comisiones funcionarán entre los meses de marzo y diciembre, y se reunirán obligatoriamente al menos una vez por mes.

En la primera reunión del año, cada Comisión elaborará el calendario anual de reuniones, el cual será puesto en conocimiento de todos los integrantes y del Consejero a cargo, para su elevación al Consejo Directivo, así como la reserva de sala donde realizar la reunión.

El Consejo Directivo podrá proponer modificaciones al calendario anual establecido por la Comisión, en función del cronograma general de las actividades del Colegio.

Objetivos

Artículo 3.º

Las Comisiones internas tienen como objetivo alcanzar los fines y propósitos que se enumeran a continuación, sin ser ésta una enumeración taxativa:

- Fomentar la integración de los matriculados en la actividad institucional y promover su desarrollo profesional y personal dentro de un marco de camaradería y solidaridad.
- Impulsar las actividades específicas para las diversas áreas del ejercicio profesional que contribuyan a un mejor desempeño y faciliten la inserción del profesional en la sociedad y en el mundo.
- Generar actividades de carácter cultural, social y académico que coadyuven a afianzar el prestigio de la Institución y de la profesión de traductor público.

Autoridades

Artículo 4.º

Cada Comisión estará presidida por uno o más miembros del Consejo Directivo, quien/es podrá/n, además, presidir más de una Comisión.

Contará con un Coordinador y con un Secretario, que serán elegidos de entre sus integrantes por la propia Comisión, y no podrán ocupar dicho cargo más de dos períodos consecutivos. En el caso de las Comisiones con proyectos complejos, se podrá, a su vez, elegir a un Prosecretario. Cuando se trate de una Comisión en formación, el Consejo Directivo será quien designe a su Coordinador, pudiendo el Secretario ser elegido por los miembros de la Comisión.

El Consejero a cargo podrá contar con uno o más asesores, quien/es asistirá/n al Consejero en los temas vinculados a la Comisión de que se trate.

Obligaciones del Coordinador:

- Concurrir a todas las reuniones establecidas para el año calendario y a las adicionales que pudieran convocarse. En su ausencia, será reemplazado por el Secretario y, en su ausencia, por quien la Comisión designe a tal efecto. En caso de impedimento que imposibilite su asistencia durante más de tres reuniones consecutivas, deberá comunicar tal circunstancia al Consejero a cargo quien designará un coordinador suplente.
- Dirigir y mantener el orden en las reuniones, y levantar las sesiones cuando dicho orden se viera alterado.
- Velar por el correcto funcionamiento y administración de la Comisión, observando y haciendo observar el presente Reglamento y las resoluciones del Consejo Directivo aplicables a ella.
- Firmar juntamente con el Secretario el acta de reunión.

Obligaciones del Secretario:

- Reemplazar al Coordinador en caso de ausencia.
- Redactar y firmar el acta de reunión juntamente con el Coordinador.
- Realizar las tareas de investigación y relevamiento que le fueran solicitadas por el Coordinador o los miembros de la Comisión.
- Informar al Consejero a cargo en caso de imposibilidad del Coordinador para ocuparse de los temas de incumbencia y tratamiento de la Comisión. El Prosecretario tendrá las mismas obligaciones.

Consejeros a cargo

Artículo 5.º

Cada Comisión contará con la supervisión y el asesoramiento de un Consejero a cargo designado por el Consejo Directivo, quien actuará como nexo entre la Comisión y dicho órgano. En los casos en que el Consejo Directivo así lo estableciere, las Comisiones podrán tener más de un Consejero titular, con un máximo de

tres Consejeros a cargo. En caso de controversia o desacuerdo suscitado en el seno de alguna Comisión, la decisión final del diferendo será de exclusivo resorte del Consejero a cargo, quien tendrá como recurso de resolución al Consejo Directivo.

Obligaciones del Consejero a cargo:

- a) Asesorar a la Comisión acerca de los objetivos y alcances de los proyectos encomendados por el Consejo Directivo.
- b) Mantener informado al Consejo Directivo sobre el desarrollo de las tareas en curso.
- c) Convocar a las reuniones establecidas en el calendario anual y a las adicionales solicitadas por la Comisión.

Integración y designaciones

Artículo 6.º

A fin de integrar las Comisiones internas, los interesados deberán:

- a) Ser traductores públicos inscriptos en la matrícula del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires.
- b) Completar el formulario de solicitud de incorporación al efecto.
- c) Estar exentos de sanciones disciplinarias en curso, que hubieran sido dictadas por el Tribunal de Conducta del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires.

Asimismo, las Comisiones internas pueden contar con la participación de invitados especiales que asistan regular o esporádicamente a la Comisión y que desempeñen funciones especiales.

Asimismo, las Comisiones podrán, mediante la modalidad a distancia, contar con matriculados residentes en el interior del país, que manifiesten expresamente su intención de participar en la Comisión correspondiente y cumplan los requisitos que, a tal efecto, establecerá el Consejero a cargo de la Comisión involucrada. Cuando se trate de algún matriculado que resida en una jurisdicción más próxima al Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, será el Consejo Directivo quien resuelva sobre su incorporación.

Artículo 7.º

De acuerdo con lo establecido en el Art. 15 del Reglamento de la Ley 20.305, las designaciones para integrar las Comisiones internas son facultativas del Consejo Directivo. Se efectuarán por año calendario, se notificarán por nota y vencerán el 31 de diciembre de cada año.

En el mes de diciembre de cada año, se efectuará la convocatoria a integrar Comisiones para el año siguiente. Tanto los matriculados que soliciten su incorporación como aquellos que ya integren Comisiones deberán presentar el formulario de solicitud de incorporación correspondiente.

Artículo 8.º

La incorporación de integrantes a las Comisiones podrá realizarse durante todo el año, salvo que por el avance de los proyectos sea conveniente que dicha incorporación tenga lugar el año siguiente. Estas incorporaciones estarán sujetas a la aprobación del Consejero a cargo de la Comisión.

Artículo 9.º

Los Coordinadores de Comisión podrán proponer al Consejo Directivo la baja de los miembros que a lo largo del año calendario falten con o sin aviso a tres reuniones consecutivas o alternadas.

Artículo 10.º

En caso de imposibilidad de asistencia por parte de un miembro durante más de tres reuniones consecutivas, éste deberá comunicar tal circunstancia por escrito al Coordinador, mediante nota o correo electrónico. En caso contrario, la inasistencia se considerará como renuncia tácita a la Comisión.

Funciones

Artículo 11.º

Es función de cada Comisión, con relación a sus incumbencias y en cuanto sea aplicable:

- a) Llevar a cabo los proyectos encomendados por el Consejo Directivo.
- b) Presentar al Consejo Directivo y desarrollar los proyectos propios que, dentro de las incumbencias de la Comisión, se consideren beneficiosos para el Colegio.

c) Emitir opinión y producir informes sobre cuestiones asignadas para su tratamiento.

d) Proponer actividades de capacitación o de cualquier otra índole, que tengan por objeto el beneficio común de los matriculados.

e) Colaborar con el Consejo Directivo en la preparación de la Memoria Anual, para lo cual, al finalizar el ejercicio, cada una de las Comisiones trabajará en la parte de la Memoria Anual que le sea asignada.

f) Conservar en el archivo del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires el material relacionado con el trabajo de la Comisión en el área de su competencia y el referido a los proyectos o tareas realizados por la Comisión.

g) Las Comisiones deberán confeccionar las actas de cada reunión y, eventualmente, elaborar un informe mensual sobre el desarrollo de las actividades en curso, con copia al Consejero a cargo.

Artículo 12.º

Las Comisiones podrán sesionar cuando estén presentes más de la mitad de sus miembros o, cuando habiendo transcurrido treinta minutos desde la hora de convocatoria, se encuentren presentes no menos de tres miembros.

Artículo 13.º

Cuando el número de los miembros de una Comisión, por cualquier motivo que fuere, quedara reducido a menos de cuatro, se efectuará una nueva convocatoria a los matriculados para incorporarse a dicha Comisión, a efectos de continuar con los proyectos en curso. No se cancelarán los proyectos en curso en el seno de las Comisiones, salvo decisión expresa del Consejo Directivo.

Artículo 14.º

Luego de cada reunión, el Secretario redactará un acta que se transcribirá en un libro habilitado al efecto y la firmará junto con el Coordinador.

El acta incluirá como mínimo:

- a) La nómina de los miembros de la Comisión que asistieron a la reunión.

- b) La fecha de la reunión y la hora de inicio.
- c) Los asuntos tratados y las resoluciones adoptadas en cada caso.
- d) La hora de cierre de la reunión.

Reuniones abiertas

Artículo 15.º

El calendario anual incluirá al menos la realización de 1 (una) actividad a manera de reunión abierta, jornada o charla de la Comisión por año calendario, a fin de integrar a todos los matriculados en las actividades de la Comisión. Las reuniones abiertas tienen por objeto convocar a invitados especiales a exponer sobre los temas

de interés que competan a cada Comisión y los relacionados con el proyecto o los temas de investigación en curso. Los contenidos de las mencionadas reuniones serán publicados en la Revista del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires o en otro medio que permita su difusión a toda la matrícula y a quienes pudiera corresponder.

Convocatoria

Artículo 16.º

El Consejero a cargo procederá a convocar a las reuniones establecidas en el calendario anual y a las adicionales que fuesen solicitadas al Consejo Directivo o por el Coordinador de la Comisión.

Representación institucional

Artículo 17.º

Las Comisiones sólo podrán dirigirse a terceros asumiendo la representación del Consejo Directivo cuando ésta le haya sido expresamente conferida por dicho Consejo.

Las disposiciones de la presente Modificación al Reglamento de Comisiones Internas del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires comenzarán a regir a partir del 1 de marzo de 2010.

Colegio de Traductores Público
de la ciudad de Buenos Aires



Adjudicación de becas para miembros de las Comisiones internas del CTPCBA - Reglamento Interno -

Artículo 1.º

En calidad de reconocimiento a la labor desinteresada, sostenida y comprometida con el Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, los miembros activos y regulares de las Comisiones internas del CTPCBA podrán gozar de becas para realizar cursos, jornadas o charlas de perfeccionamiento que sean arancelados, según las modalidades que se detallan a continuación.

Artículo 2.º

Según las pautas del Reglamento de Comisiones internas se considera miembro activo a aquel traductor matriculado que asiste en forma continua a la comisión de la cual es miembro y cuenta con una antigüedad no menor a 3 (tres) meses, salvo en los casos en los que el miembro haya formado parte como miembro activo de la Comisión el año anterior.

Artículo 3.º

Los miembros activos de aquellas comisiones que organicen jornadas (de uno o dos días) o charlas (de un solo encuentro) que sean aranceladas, podrán beneficiarse con una beca para participar gratuitamente de dicho evento.

Artículo 4.º

Los miembros activos de las Comisiones internas podrán gozar de un descuento del 50% en el valor de las inscripciones a eventos de envergadura, tales como congresos o foros organizados por el Colegio (que no revistan categoría de jornadas, charlas o cursos).

Artículo 5.º

Los miembros activos de las Comisiones podrán beneficiarse con 5 (cinco) becas por año para realizar actividades de capacitación presenciales, intensivas o regulares, organizadas por el Colegio.

Artículo 6.º

La implementación de estos beneficios estará sujeta a las siguientes condiciones:

- Que la actividad solicitada cuente con vacantes disponibles.
- Que su inscripción se halle abierta al momento de solicitar el beneficio.
- Que el cupo para becados por curso no se haya excedido al momento de solicitar el beneficio.

Las becas deberán solicitarse siempre con antelación al inicio del curso. No se apli-

carán becas retroactivamente a cursos que los beneficiarios ya hayan abonado.

Las becas definidas en el Art. 5.º no son acumulables (ya sea por participar de varias comisiones o por falta de uso del beneficio), siendo 5 (cinco) el máximo de becas utilizables por año.

Artículo 7.º

Para acceder a estos beneficios los interesados deberán confirmar su asistencia a la actividad de que se trate, al Departamento de Capacitación y Eventos, con una anticipación no menor a 72 horas anteriores al inicio de la actividad.

Los interesados deberán enviar un correo electrónico a infocomisiones@traductores.org.ar, en el que deberán detallar: nombre y apellido, número de inscripción, comisión a la que pertenecen y curso al que desean inscribirse.

Artículo 8.º

El presente Reglamento tendrá vigencia desde el 1 de marzo de 2010 y deberá ser comunicado a los miembros de todas las comisiones internas en la primera reunión formal de la Comisión.

El Consejo Directivo